

LEY Nº 4256

Sancionada y Promulgada el 18/07/68. Publicada en el Boletín Oficial Nº 8.108, del 24 de julio de 1968.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Prorrógase para el año 1968 la vigencia de los gravámenes correspondientes al impuesto a las Actividades Lucrativas establecidos por Ley N° 4.241/68.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI – Escudero